



DIRECTIVA N° 001 – 2017 - DNRRAA

Lima, 11 de enero de 2017.

El Director Nacional de Recursos Adultos, en uso de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, el **Reglamento de Formación** de la Asociación de Scouts del Perú, en su Capítulo I, artículo 1.1, define a la Formación, como la capacitación que ofrece la Asociación de Scouts del Perú con el fin de preparar a los dirigentes adultos en las diversas líneas de función. El Director Nacional de Recursos Adultos delega esta responsabilidad al Comisionado Nacional de Formación.

Que, el Sistema de Formación, establece diversos pasos, como parte fundamental de la Gestión de los dirigentes adultos, que se resumen en los siguientes:

Paso 1:

El dirigente adulto, accede al Sistema de Formación participando en el Curso Inicial, el que consta de sesiones de información sobre el Movimiento Scout en general.

Paso 2:

Al concluir la etapa inicial, el dirigente adulto podrá participar en el Curso Elemental de la Línea de Función que haya escogido. El Curso Elemental consta de diferentes sesiones que entregan al cursante las herramientas básicas o elementales para el desarrollo de la función para la cual se ha comprometido.

Paso 3:

Luego de culminar el Curso Elemental, el dirigente adulto, podrá continuar con su formación participando en forma indistinta en cualquiera de los cursos siguientes:

- El Curso de Primeros Auxilios, que requiere de una evaluación final.
- El Curso de Vida al Aire Libre, que permite al dirigente obtener conocimientos y habilidades para la planificación de Campamentos así como para la realización de actividades al aire libre, además del conocimiento de las normas oficiales para salidas. La aprobación de este curso está asociado al desarrollo exitoso de un Campamento / Acantonamiento con su respectiva unidad.



Paso 4:

La formación del dirigente adulto se complementa con la participación en los Módulos, propuestos en la Malla Modular, previa coordinación con su Asesor Personal de Formación. Cabe resaltar que entre estos se debe tener en cuenta el Módulo de Campamentos en la Unidad, que está orientado a toda persona adulta que desee incrementar o recabar conocimientos sobre el arte de acampar y está dirigido tanto a integrantes del Movimiento Scout, como de otras organizaciones.

Que, de acuerdo al artículo 4 del mencionado reglamento, referido a Los Cursos de Formación, en el inciso 4.4 de las sesiones de los cursos y módulos, así como sus metas y contenidos, están regidas por las disposiciones y documentos que para el efecto emite el Equipo Nacional de Formación.

Que, de acuerdo al artículo 4, inciso 4.11, del mismo reglamento, establece que el participante sólo podrá tomar los diferentes cursos y módulos, habiendo completado los pre-requisitos exigidos para cada Nivel de Formación (cabe resaltar que existe un error en la numeración, por lo que este inciso debe pasar a ser el 4.12 y así sucesivamente).

Que, el Artículo Primero, de la Directiva N° 002 – 2014 – DNRA, del 13 de octubre del 2014, establece los “**Requisitos Generales Para el Otorgamiento de la Calificación Formal**”.

Que, el Anexo 01, de la Directiva N° 002 – 2014 – DNRA, estableció con claridad los Requisitos Generales Para el Otorgamiento de la Calificación Formal, en Programa de Jóvenes, que entre otros, especifican los siguientes:

3. Haber completado su compromiso de capacitación y participación, según lo planteado en su Plan Personal de Formación, con su Asesor Personal de Formación. Dentro del Compromiso de Formación de cada Dirigente, debe estar el haber cursado lo siguiente:

- Curso Elemental de la Rama correspondiente.
- Curso de Primeros Auxilios.
- Curso de Vida al Aire Libre – VAL.
- Módulo de Campamentos en la Unidad correspondiente.

Que, al no existir la normativa que establezca explícitamente cuál es el requisito exigido para llevar el Curso de Primeros Auxilios y el Curso de Vida al Aire Libre y este vacío ha ocasionado una serie de consultas e interpretaciones, por lo que resulta necesario un pronunciamiento al respecto.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como requisito previo para participar en los **Cursos de Primeros Auxilios y de Vida al Aire Libre**, el haber participado en el **Curso Elemental** de la Rama correspondiente, como parte de la Calificación Formal, en la Línea de Función de Programa de Jóvenes. Respecto a la Línea de Función de Gestión Institucional y de Capacitación o Formación de Adultos también será requisito el haber participado en el Curso Elemental correspondiente. Asimismo se debe tener en consideración que para acceder a la malla de módulos debe tenerse en cuenta los requisitos previos establecidos en cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar cualquier otra Directiva que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Directiva a los Comisionados Nacionales de la Dirección de Recursos Adultos; a los Sub Comisionados Regionales de Recursos Adultos; a los Sub Comisionados Locales de Recursos Adultos; a los Coordinadores de los Equipos Locales, Regionales y/o Interregionales y Nacionales de Formación.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar la publicación de la presente Directiva a la Dirección Nacional de Gestión Institucional, en la persona del Comisionado Nacional de Comunicaciones.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

Iván Javier Rivarola Ganoza

Director Nacional de Recursos Adultos

Asociación de Scouts del Perú